

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2023-00050**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de los interesados, y de conformidad con los artículos 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto de 9 de marzo de 2023, así:

1. “Admitir la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada por los señores NANCY GIRALDO BRICEÑO, SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, YOLANDA TATIANA GIRALDO BRICEÑO, CESAR AUGUSTO GIRALDO BRICEÑO y BERTHA LILIANA GIRALDO BRICEÑO, en beneficio a la señora BERTHA LILIA BRICEÑO DE GIRALDO”

2. Designar curador *ad litem* a la señora BERTHA LILIA BRICEÑO DE GIRALDO para que la represente en este asunto. Así, se nombra al(a) Dr(a) ALVARO ABRIL CASTILLO, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico alvaroabriljuridicas@hotmail.com Comuníquesele su designación, notifíquesele, y adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.

Señalar como gastos de curaduría la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que deberán ser cancelados por los interesados.

Aceptado el cargo por el profesional del derecho notifíquesele el auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término legalmente previsto para el efecto.

3. Reconocer personería a GRETA BIBIANA MAYA VIVAS actuar como apoderada judicial de los interesados señores NANCY GIRALDO BRICEÑO, SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, YOLANDA TATIANA GIRALDO BRICEÑO, CESAR AUGUSTO GIRALDO BRICEÑO Y BERTHA LILIANA GIRALDO BRICEÑO, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Adosar a los autos la historia clínica de la señora BERTHA LILIA BRICEÑO DE GIRALDO y las demás manifestaciones efectuadas por la profesional del derecho.

5. Una vez se notifique el curador se dispondrá lo pertinente en cuanto los informes de valoración realizado por la Personería de Bogotá – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional y el de informe de visita social cumplido por la Asistente Social del juzgado.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez